

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 1-2023/2024

En Andalucía, a treinta y uno de octubre de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 19-22/23.

2º.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3º.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

3.1 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS - BM. CANTERA SUR (Jda. 6ª)

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicitan adelantar la fecha del encuentro y recibida comunicación del C. BM. CANTERA SUR donde muestra su conformidad, este comité acuerda:

Aceptar el acuerdo de ambos equipos, disputándose el encuentro el sábado 4 de noviembre a las 12:45 horas en el pabellón municipal de Carboneras

4º.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

4.1 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA B – E. M. CARBONERAS (Jda. 2º)

Examinado el contenido de acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo E. M. CARBONERAS, D. Jorge Rodríguez Cerdan con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial, por insultar a un jugador rival y formular observaciones a los miembros del equipo arbitral desde la grada, estando descalificado, que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 ambos del A.D.D.

5º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

5.1 CAJAMAR URCI ALMERÍA B – BM. BAHÍA DE ALMERÍA A (Jda. 1º)

Examinado el contenido del Acta del encuentro, donde los árbitros del encuentro



hacen figurar en las observaciones del Acta del encuentro que las jugadoras del equipo URCI ALMERÍA B Dña. Carla Martín Blas, Dña. Alma Fernández Viciano, Dña. Esther Salmerón Álvarez, Dña. Ruth Delgado Martínez, Dña. Noemi Gómez Albacete y Dña Titrit Sabri El Abellauo no aparecen en la plataforma isquad, pero presentan licencia, este Comité revisando la incidencia, comprueba que dichas jugadoras no pueden tener licencia, pues no están validadas sus licencias por la Delegación, seguramente por falta del certificado médico que no consta en dicha plataforma. Por lo tanto, este Comité entiende la gravedad, ya no de que se alineen a jugadoras de un equipo en otro, sino que se inscriban jugadoras que no tengan subido a la plataforma informática el seguro deportivo. En vista de lo cual, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Mantener el resultado habido en el encuentro.**

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Soraya Hernández César y Dña. Tamara Hernandez César con apercibimiento de sanción y multa correspondiente al 25% de los derechos arbitrales** por incumplimiento de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

c) **Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA B con multa de ciento veinticinco euros con veinticinco céntimos,** por participación incorrecta de las jugadoras al no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiendo este Comité conocimiento por parte del club de la situación, al no tener en vigor la licencia federativa debido a no tener subido a la plataforma el certificado médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 63G del A.D.D.

5.2 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CAJAMAR URCI ALMERÍA B (Jda. 2º)

Examinado el contenido del Acta del encuentro, donde los árbitros del mismo hacen figurar en las observaciones del Acta del mismo que las jugadoras del equipo URCI ALMERÍA B Dña. Daniela Alcaraz Puga, Dña. Carla Martín Blas, Dña. Alma Fernández Viciano, Dña. Esther Salmerón Álvarez, Dña. Ruth Delgado Martínez, Dña. Minerva Ruiz Freniche, Dña. Noemi Gómez Albacete, Dña. Valeria Gallardo Irurre, Dña. Mar Gómez Gómez, Dña. Lola Espigares Vázquez, y Dña Titrit Sabri El Abellauo no aparecen en la plataforma isquad, por lo que se adjunta tríptico presentado por el responsable de equipo, este Comité revisando la incidencia, comprueba Dña. Daniela Alcaraz Puga y Dña. Valeria Gallardo Irurre pertenecen al equipo A de la misma categoría y club, y que Dña. Minerva Ruiz Freniche no aparece fichada por ningún equipo, significando este último caso que no tiene tramitado el seguro deportivo obligatorio. El tríptico presentado por el responsable de equipo, no puede en ningún modo ser oficial, puesto que el grueso de jugadoras que pertenecen al equipo “B” no tienen las licencia validadas ya que carecen del certificado médico, las dos jugadoras del equipo “A” no pueden aparecer en un tríptico junto con las del equipo “B” y por supuesto la última jugadora que ni siquiera está fichada por ningún equipo, no puede aparecer en un tríptico oficial de isquad. Este Comité entiende la gravedad, ya no de la alineación de jugadoras de un equipo en otro, sino de la inscripción de jugadoras que no tienen subido a la plataforma el certificado médico y más aún una jugadora que ni siquiera tiene tramitado el seguro deportivo. En vista de lo anterior, y de



conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Mantener el resultado habido en el encuentro.**

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Diego Hernández Collado y D. Antonio Gutiérrez Muñoz con apercibimiento de sanción y multa correspondiente al 25% de los derechos arbitrales por incumplimiento de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.**

c) **Sancionar al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA B con multa de ciento veinticinco euros con veinticinco céntimos, por participación incorrecta de las jugadoras al no concurrir los requisitos reglamentarios, entendiéndose este Comité conocimiento por parte del club de la situación, al no tener en vigor la licencia federativa debido a no tener subido a la plataforma el certificado médico, y además de haber alineado a una jugadora que no tiene tramitado el seguro deportivo al no estar fichada por ningún equipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63G del A.D.D.**

5.3 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – E. M. CARBONERAS B (Jda. 5ª)

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicitan la permuta de los encuentros entre estos dos equipos, adelantando el primero de fecha, y recibida comunicación del C. BM. CANTERA SUR donde muestra su conformidad, este comité acuerda:

Aceptar el acuerdo de ambos equipos, disputándose los encuentros según se detalla:

Jda. 5ª E. M. Carboneras B – BM. Canteras Sur a disputar el sábado 4 de noviembre a las 10:30 horas en el pabellón municipal de Carboneras.

Jda. 14ª Bm. Cantera Sur – E. M. Carboneras a fijar en su fecha correspondiente por el club organizador.

6º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

6.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA A – CAJAMAR URCI ALMERÍA B (Jda. 1º)

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Almería, donde figura que bajo la responsabilidad de Dña. Pilar Rivas Godoy se alinea en el equipo visitante a jugadoras con licencia en el equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA B por el resultado de 10-0 por alinear incorrecta de jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 63G del A.D.D.



7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

8º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES43 2103 0146 9000 3007 2942 perteneciente a la delegación en Almería de la Federación Andaluza de Balonmano.

9º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:35 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.

